



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA EL DIA 4 DE FEBRERO DE 2010.-

Asisten

D. Juan Zufiaurre Mendoza, concejal que por los motivos que se señalan en el Acta y por su condición de concejal de mayor edad, actúa como Presidente de la sesión.
Dña Lourdes Caro Capellán, Alcaldesa en funciones. .
D. Sergio Gastaminza Baztarrika
D. Javier Gil Gastaminza
D. Rubén García San Román
D. Iñaki Marañón Marañón.
D. Angel Sanz Alfaro

Secretaria

Concepción Lopetegi Olasagarre

En la localidad de Olazti/Olazagutia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20 horas del día 4 de febrero de dos mil diez, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren las personas que al margen se relacionan en su calidad de concejales del Ayuntamiento.

Existe quorum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

La Alcaldesa en funciones da lectura al primer punto del orden del día, que es el siguiente:

1.- ELECCIÓN DE ALCALDE.

La Secretaria informa de que como todos los concejales y público asistente al pleno conoce, en el Ayuntamiento en la actualidad nos encontramos con la vacante de Alcaldía y que para la elección del/ la nuev@ Alcalde/sa hay que seguir el mismo procedimiento legalmente previsto para la elección de Alcalde que se aplica tras la celebración de las elecciones municipales.

Informa de que para ello en primer lugar se tiene que constituir la Mesa de Edad. Indica que de acuerdo con el criterio de la Junta Electoral Central, en los casos de vacante de Alcaldía, como el que se da en la actualidad, la Mesa de Edad debe estar presidida por el Teniente de Alcalde que no sea candidato y en su defecto, por el concejal de más edad. Que en el caso de este Ayuntamiento, en la actualidad no existe un Primer Teniente de Alcalde, porque lo era el Sr. Marín, que ya no es concejal del Ayuntamiento y que la Segunda Teniente de Alcalde, a saber, la concejala y actual Alcaldesa en funciones puede ser candidata a Alcaldesa por su lista electoral.

Y que en este sentido, la Junta Electoral Central, mediante un Acuerdo de 21 de septiembre de 2000, acordó que en el caso de que el candidato a Alcalde sea el concejal que desempeña dicho cargo en funciones, es aconsejable que la sesión sea presidida por el concejal de mayor edad.

Y que en nuestro caso, si la actual Alcaldesa en funciones va a ser candidata a la Alcaldía, siguiendo el criterio de la Junta, es aconsejable que la sesión sea presidida por el concejal de mayor edad.

La Secretaria pregunta a la citada Alcaldesa en funciones, Sra Caro Capellán, si va a ser candidata a Alcaldesa por su lista electoral, a lo que la misma contesta que si.

La Secretaria indica que, por tanto y siguiendo el criterio de la Junta Electoral Central citado, es aconsejable que esta sesión del pleno sea presidida por el concejal de más edad.

Continúa señalando la Secretaria que según los datos de los que dispone, el concejal de mayor edad es D. Juan Zufiaurre Mendoza (nacido el día 9 de enero de 1.965) y el de menor edad es el concejal D. Sergio Gastaminza Baztarrika (nacido el día 20 de enero de 1.980), de modo que los dos citados y la Secretaria constituyen la mesa de Edad para la elección del Alcalde o Alcaldesa, siendo aconsejable que presida la sesión el concejal Zufiaurre Mendoza.

Tras constituirse la Mesa de Edad, la Secretaria informa del procedimiento a aplicar para la elección del Alcalde/sa, dando lectura literal al contenido del artículo 196 de la Ley del Régimen Electoral General.

Continúa informando de que, de acuerdo con dicho artículo, cada lista electoral tiene derecho a presentar un candidato, pero que no se trata de una obligación. Señala, asimismo que, de acuerdo con el criterio de la Junta Electoral Central, en el caso de que el cabeza de lista no deseara ser candidato, debe renunciar expresamente, debiendo ser candidato a Alcalde el que le sigue en la lista, pasando el renunciante o ocupar el último lugar de la lista y así sucesivamente, en su caso, con el resto de los integrantes de la candidatura. Que la Junta también ha acordado que la renuncia a ocupar el cargo de Alcalde puede hacerse en la misma sesión del pleno.

Continúa señalando que, de acuerdo con el orden de las listas electorales de las elecciones municipales del 2007 publicadas en el Boletín de Navarra, el orden de los concejales de dichas listas es el siguiente:

- Por la Coalición NABAI: Los concejales Sergio Gastaminza Baztarrica, Rubén García San Román y Javier Gil Gastaminza. Por tanto, el primer candidato a Alcalde de la lista es el concejal Gastaminza Baztarrika

En lo que respecta al concejal Gil Gastaminza indica que a pesar de haber sido el tercer candidato de la lista electoral, en su momento renunció por escrito a ser Alcalde y que en estos casos la Junta Electoral Central ha acordado que tras su renuncia ocupa el último lugar de la lista de concejales.

- Por la lista de ANV: Los concejales M^a Lourdes Caro Capellan, Juan Zufiaurre Mendoza y Ignacio Marañón Marañón. Por tanto, la primera candidata de la lista es la Sra Caro Capellán.

-Por la lista electoral del Partido Socialista de Navarra el primer candidato es el único concejal de dicha lista, el concejal Angel Sanz Alfaro.

La Secretaria pregunta a los concejales si se van a presentar candidatos a la Alcaldía por parte de las listas electoral citadas, a lo que los mismos contestan que:

-Por la lista electoral de NABAI se presenta como candidato el concejal García San Román.

La Secretaria indica que de acuerdo con los datos que ha leído antes, el concejal García San Román no es el primer candidato de la lista electoral, sino que el primero es el concejal Sergio Gastaminza Baztarrica. Por ello, le pregunta al concejal Gastaminza Baztarrica si renuncia expresamente a ser candidato a la Alcaldía y a ocupar el cargo de Alcalde, a lo que el concejal Gastaminza Baztarrica contesta que si. La Secretaria indica que hará constar esta renuncia en el acta de la sesión.

- Por la lista electoral de ANV se presenta como candidata la concejala M^a Lourdes Caro Capellán.

- Por la lista electoral del Partido Socialista de Navarra se presenta el concejal Angel Sanz Alfaro.

Posteriormente, se somete a votación a los citados candidatos, por el orden de los votos obtenidos en las elecciones, dándose el siguiente resultado:

-Sometido a votación el candidato Rubén García San Román, votan a favor del mismo los tres concejales de su coalición y en contra el resto de los concejales presentes.

-Sometida a votación la candidata Lourdes Caro Capellán, votan a favor de la misma los tres concejales de su grupo y en contra el resto de los concejales presentes.

-Sometido a votación el candidato Angel Sanz Alfaro, vota a su favor él mismo, votando en contra el resto de los concejales presentes.

La Secretaria indica que en consecuencia con el resultado de las votaciones, ningún candidato ha obtenido la mayoría absoluta de los votos de los concejales, mayoría que dado que en la actualidad la Corporación está compuesta de hecho por 7 concejales, sería la de 4 votos a favor.

Y que por tanto, procede aplicar el apartado c) del artículo 196 de la Ley de Régimen Electoral General, que establece que si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta, es proclamado Alcalde el concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el municipio.

Que en este municipio la lista que obtuvo más votos populares es la de NABAI y que al haber renunciado en esta sesión el concejal Gastaminza Baztarrica a ser Alcalde, queda proclamado Alcalde el segundo concejal de dicha lista y candidato, a saber, Ruben García San Román.

La Secretaria continúa señalando que tras la proclamación y antes de la toma de posesión del cargo de Alcalde, el concejal García San Román debe jurar o prometer el acatamiento de la constitución y demás normas.

El mencionado D. Rubén García San Román, tras señalar que por imperativo legal promete acatar la constitución así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos, toma posesión de su cargo de Alcalde.

El concejal Zufiaurre Mendoza señala que no apoyan este nombramiento porque como ya dijeron en el anterior nombramiento del Alcalde Marín, apoyarían un candidato que no tuviera hipotecas con la cementera, y en el que caso de Rubén estas se dan claramente, porque contradiciendo los acuerdos del propio Ayuntamiento ha llegado a impugnar un procedimiento consensuado por todos defendiendo el pretendido objetivo de la empresa en la que trabaja.

2.-REGIMEN DE DEDICACIÓN DEL ALCALDE Y RETRIBUCIÓN DEL MISMO.

El nuevo Alcalde señala que su intención es la de dedicar la mitad de la jornada laboral, o sea, 4 horas, a las labores de Alcalde y dedicar la otra mitad a su trabajo en la empresa.

En cuanto a su posible retribución, indica que será la mitad del sueldo que le corresponde en la empresa en la que trabaja, que todavía no ha calculado cuanto es esa cantidad y que propondrá al economista del Ayuntamiento que haga los cálculos para saber a cuanto asciende dicha mitad.

La Secretaria informa de que es posible legalmente acordar en esta sesión el régimen de dedicación del Alcalde y posponer para otra sesión del pleno, cuando se conozca la propuesta concreta, el posible acuerdo sobre la retribución que se le va a asignar.

Añade que como ambas cuestiones están relacionadas, sería mejor acordar sobre las misas cuando se conozca los cálculos concretos, pero que la decisión que no le corresponde a ella, sino a la Presidencia.

Este segundo punto del orden del día se pospone para otra sesión del Pleno.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:15 horas, de la que se extiende la presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.